ANEXO QUE SE CITA

Centros de Peluquería

Provincia de Castellón

Localidad: Castellón.
Domicilio: Calle Benicarló, número 16.
Denominación: Academia de Peluquería «Rubio».
Director: Don Rafael Bandrés Salvador.
Propietario: Don José Antonio Bandrés Salvador.
Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.
Domicilio: Calle Jacinto Verdaguer, 25.
Denominación: Academia de Peluquería «Yobane».
Director: Don Luis E. María Pérez.
Propietario: Don Juan Monleón Ruano.
Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia de Navarra

Localidad: Tudela.
Domicilio Calle Caritat, 4, entresuelo 1. izquierda.
Denominación: «Elisabeth, Astiz, Mata».
Director: Don Juan Abad Echevarría.
Propietaria: Doña Isabel Urchipía Vicente.
Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia de Cantabria

Localidad: Torrelavega.
Domicilio: Calle Joaquín Cayón, ™, entresuelo 1.ª.
Denominación: Academia de Peluquería «Carlos».
Director: Don Miguel Angel Díaz Alonso.
Propietario: Don Carlos González Martínez.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

16461 *RESOLUCION de 10 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado II de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) y en la norma X de su anexo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el anexo de esta Resolución figuran.

Segundo.—La cuantía de estas becas será de 80.000 pesetas mensuales más un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización. La percepción de la beca será incompatible con cualquiera otra retribución.

Tercero.—El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca por incompatibilidad deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador), quien informará de la resolución que corresponda a la Universidad o Centro de que dependa el becario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de julio de 1984.—El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Convocatoria 1984

Aguilar Gutiérrez, Miguel.
Andréu Martínez, David.
Azorín Marín, Fernando.
Ballesteros García, Paloma.
Barros de la Roza, Francisco.
Bermejo González, Francisco.
Bogónez Peláez, Elena.
Fajardo González, Mariano.
Fañanas Vizcarra, Francisco.
Fernández Braña, Alfredo J.
García Marín, José Juan.
Garzón Niño, Javier.
Gómez García, Micaela.
González Roncero, María Isabel.
Guinea López, Francisco.
Imperial Ródenas, Juan.
Marañón Arana, Teodoro.
Masso Soler, Eduardo.
Mozo Villarías, Angel.
Rocha Pérez, Isabel.
Salavert Fabiani, Vicente Luis.
Susanna de la Serna, Alfonso.
Torres Alemán, Ignacio.
Ureta Gil, Soledad.
Velasco González, Jorge.
Villar Ledesma, Enrique.

16462 *RESOLUCION de 10 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan las becas posdoctorales.*

El 30 de septiembre de 1984 concluirá el primer período de disfrute de las becas posdoctorales de la convocatoria autorizada por la Orden ministerial de 12 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

Esta Dirección General, en cumplimiento de la norma V de dicha Orden, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas de la citada convocatoria a los beneficiarios que figuran en el anexo hasta el 30 de septiembre de 1985, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Universidades correspondientes, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la prórroga no se hagan acreedores a ella.

Segundo.—Los beneficiarios de la beca a quienes se les prorroga la misma hasta el 30 de septiembre de 1985 quedarán obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.
2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Política Científica.
3. Presentar, durante el mes de septiembre de 1985, una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento, y el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y conformidad del Rector.

Tercero.—El becario que desee o tenga la obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investiador). Esta Dirección informará de la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Cuarto.—Esta Resolución queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en la norma XI de la Orden ministerial de 12 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) en lo referente a la presentación del informe final en septiembre de 1984.

Lo que digo a V. S.
Madrid, 10 de julio de 1984.—El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Prórrogas convocatoria 1983

Andrés Hueva, Antonio.
Baig Aleu, Mariano.
Bedmar Gómez, Eulogio José.
Bourdelande Fernández, José Luis.
Campo Guinea, María Luisa.
Cubero Llabrés, Ana.
Díez Tascón, Juan Manuel.
Fuente López, Adolfo de la.
Gallego Aguagil, María Eugenia.
Gamasa Bandrés, María Pilar.
Jaime Cardiel, Carlos.
López Mendoza, Diana.
López Rivas, Abelardo.
López Rodríguez, María Luz.
López Torrijos, Rosa.
Monclus Estella, Antonio.
Naharro Carrasco, Germán.
Nieto Martín, Amelia.
Pérez Mercader, Juan Antonio Víctor.
Rodicio Rodicio, María Rosaura.
Sánchez Blázquez, María Pilar.
Silva González, Augusto.
Tarazona Lafarga, Pedro.
Tomás Lardies, Miguel.